

ACUERDO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE", REPRESENTADO POR EL MTRO. ALFONSO VÁZQUEZ SOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y COMO COORDINADOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CONSEJOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO"; EL H. AYUNTAMIENTO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL ING. J. ARMANDO GARCÍA ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA DEL CARMEN BONILLA GONZÁLEZ, SÍNDICA MUNICIPAL, POR EL L.C. HUMBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ, TESORERO MUNICIPAL Y POR EL C. ERNESTO JOSEFAT PERALES GONZÁLEZ, DIRECTOR DE SU INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de enero de 1999, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y el Gobierno del Estado de Zacatecas, celebraron un Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo y Descentralización de Bienes Culturales y Artísticos de Estado de Zacatecas, en virtud del cual acordaron que las acciones emprendidas dentro de dicho marco general, se refiere a la preservación y difusión del patrimonio cultural y artístico así como al fomento, a la creatividad artística y a la promoción y difusión de la cultura y las artes en el Estado. En las cláusulas segunda y tercera del convenio citado, se estableció que el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", sería el órgano encargado de concertar la participación de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil, en las tareas de planeación y programación, coordinando las acciones a desarrollar en cumplimiento del convenio referido.

II. Que la política del Gobierno de la República en materia de desarrollo cultural y de conformidad a lo señalado en el Programa Nacional de Cultura 2013- 2018, debe lograr que todos los mexicanos tengan acceso a la participación y disfrute de las manifestaciones artísticas y del patrimonio cultural, histórico y artístico del país como parte del pleno desarrollo de los seres humanos. Y reconoce la importancia de concretar la creación y funcionamiento del Fondo Especial para el Desarrollo Cultural Municipal como mecanismo de colaboración y corresponsabilidad de los tres niveles de gobierno, y de la sociedad civil en el ámbito del municipio, de forma tal que contribuyan a ampliar y profundizar los procesos de descentralización de bienes y servicios culturales.

III. Que la política del Gobierno Estatal en materia de desarrollo cultural y de conformidad a lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo 2013- 2018 en materia de cultura, reconoce el lograr que la cultura sea accesible a todos los grupos de la sociedad, incorporando a todas las comunidades, municipios y regiones del estado, en la vida cultural del estado y potenciando sus especificidades que dan sentido a la riqueza que sus antepasados construyeron.

IV. El 06 de marzo de 2015 el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y el Estado de Zacatecas celebraron el Primer Addendum al Quinto Acuerdo Específico de Ejecución en el contexto del Programa, que estableció las bases de la constitución y funcionamiento de "EL FONDO ESPECIAL" para el Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Zacatecas, el cual tiene como objetivos favorecer la participación social en la planeación y el destino de los recursos destinados al desarrollo municipal a fin de preservar, promover y difundir la cultura; contribuir al desarrollo cultural de los municipios por medio de programas y acciones que fortalezcan las identidades comunitarias y aumenten y profundicen la distribución de los bienes y servicios culturales dirigidos a la población; generar mecanismos que articulen las políticas culturales de la Federación, del Gobierno del Estado de Zacatecas, y de los municipios de esta entidad federativa, colaborar con la gestión pública de los Ayuntamientos para la formulación y ejecución de políticas públicas que pongan el acento en la importancia de la cultura para los procesos de desarrollo municipal. En la cláusula segunda del acuerdo señalado anteriormente, las partes convinieron que la organización de "EL FONDO ESPECIAL" de Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Zacatecas y los recursos del mismo serán supervisados por la Comisión Estatal de Consejos Ciudadanos a través de los Consejos Ciudadanos Municipales.

V. El Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha 20 de enero del año 2017, signa un Convenio Marco de Colaboración con los Ayuntamientos para fortalecer la descentralización e impulsar el desarrollo cultural en los municipios y comunidades del Estado, con el propósito de que las instituciones culturales municipales fomenten procesos en la perspectiva de una política cultural con sentido social, participativo y democrático.

VI. El H. Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, concibe la participación social como la suma de esfuerzos y recursos humanos, materiales y financieros a través de la coordinación institucional, como parte fundamental de su proyecto de cultura municipal, razón por la cual se adhiere al Programa de Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Zacatecas.

VII. Es del interés de ambas instancias gubernamentales sumar esfuerzos, recursos y voluntades para llevar conjuntamente el beneficio del Programa de Desarrollo Cultural Municipal a los habitantes del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas.

DECLARACIONES

PRIMERA.- DE "EL INSTITUTO"

- a) Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el día 31 de Diciembre de 1986. Conforme lo establece el Art. 1 del decreto que le da origen, modificado, reformado y adicionado bajo el decreto número 240, publicado el 8 de abril de 1998.
- b) Que uno de los objetivos fundamentales del Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021, en materia de cultura es: fortalecer el desarrollo cultural de municipios y comunidades del Estado, en el marco de la descentralización, corresponsabilidad, respeto y colaboración, a fin de coordinar acciones con instituciones federales, estatales y municipales, responsables e interesadas en el desarrollo cultural y de esta manera contribuir junto con la ciudadanía una política cultural, integral y equitativa, que tenga en la preservación del patrimonio, la formación, investigación y difusión cultural sus tareas primeras.
- c) Que la persona que comparece a suscribir el presente convenio cuenta con las facultades legales suficientes, acreditadas con el nombramiento expedido por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, de fecha 12 de septiembre del 2016, de conformidad con los artículos 3ro. Fracciones IV, V, VI, Art.15 fracción IV del Decreto de Creación del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" así como con el contenido de la cláusula novena del acuerdo que estableció las bases y el funcionamiento del Fondo Especial para el Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Zacatecas.
- d)

SEGUNDA.- DE "EL MUNICIPIO":

- a) Que de conformidad con los artículos 48 y 74 Fracción III y 90 de la Ley Orgánica del Municipio, el Presidente Municipal, es el Titular del H. Ayuntamiento, el cual entre sus facultades tiene cumplir y hacer cumplir la Ley antes mencionada.
- b) Que dentro de sus funciones, se encuentran las de procurar por los medios a su alcance el desarrollo del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, colaborando con el Gobierno Federal y Estatal. Que fundamentado en ello y en la Ley de Desarrollo Cultural para el

Estado y los Municipios, El Ayuntamiento creó el Instituto Municipal de Cultura.

- c) Que en términos del Artículo 57 fracciones I, V, y 74 fracciones IX y XXV de la Ley Orgánica del Municipio, el Presidente Municipal, cuenta con la facultad para celebrar convenios en beneficio de los habitantes del Municipio.
- d) Que para los efectos del presente acuerdo, señala como domicilio en Calle Constitución número 1, Colonia Centro, Código Postal 98330, Miguel Auza, Zacatecas, R.F.C. MM850101LP7.

TERCERA.- DE LAS PARTES:

- a) A través de sus representantes legales se reconocen la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.
- b) Las actividades que realicen de manera conjunta no involucren relaciones de carácter laboral o cualquiera otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- c) Disponen de la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo de sujetarse a los compromisos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objetivo del presente instrumento jurídico es establecer una estrategia de trabajo y coordinación entre ambas instancias gubernamentales, desde sus respectivos ámbitos de responsabilidad para enriquecer el proyecto de cultura municipal.

SEGUNDA.- Conviene las partes, que en relación a lo señalado en el acuerdo específico de ejecución para establecer las bases de constitución y funcionamiento de "EL PROGRAMA" se sujetará a los lineamientos generales de la Secretaría de Cultura, objetivos, directrices y normatividad que devienen del programa, así como del Programa Estatal de Municipalización de la Cultura de "EL INSTITUTO", por lo cual los recursos del Fondo Especial serán administrados en el marco de la normatividad del programa, bajo el cuidado, seguimiento y estricta aplicación por parte de los Consejos Ciudadanos Municipales integrados por:

- a) Un Coordinador designado por el grupo.
- b) Un Secretario Técnico, designado por el Coordinador.
- c) Un Tesorero que fungirá como representante del Gobierno Municipal,
- d) Cinco vocales.
- e) Un representante del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde".

La Comisión Estatal de Consejos Ciudadanos es la Autoridad máxima del Programa, mismo que se conformará de la siguiente manera:

- a) Los Coordinadores Regionales,
- b) Por cada Consejo Ciudadano, el Coordinador, Secretario, Tesorero y una persona de apoyo previamente designada,
- c) Un Especialista en Desarrollo Cultural,
- d) Un miembro de la Iniciativa Privada,
- e) Un representante de la Secretaría de Cultura,
- f) Un Secretario Técnico,
- g) Un representante del Gobierno del Estado a través del Director General del Instituto Zacatecano de Cultura, mismo que será el Coordinador de la Comisión como lo establece la Secretaría de Cultura.
- h) Un representante de la Secretaría de Cultura, designado por el Director General de Vinculación Cultural.

Tanto la Comisión Estatal como los Consejos Ciudadanos Municipales tendrán una vigencia de dos años efectivos a partir del ejercicio de los recursos.

TERCERA.- Que para efectos de la creación de condiciones para la participación social en "EL PROGRAMA":

- a) "EL MUNICIPIO", en el marco de la descentralización de las políticas culturales promovidas por "EL INSTITUTO", crea mediante Acta de Cabildo su Instituto Municipal de Cultura, con el propósito de gestionar, administrar y fomentar, en el esquema de política

cultural, establecido por "EL INSTITUTO" procesos de desarrollo cultural municipal con el apoyo de la Secretaría de Cultura el propio Instituto Municipal de Cultura y la comunidad.

b) "EL FONDO ESPECIAL" dispone recursos de apoyo financiero en cuyo carácter no suople los recursos que regularmente el municipio destina a su actividad cultural ordinaria, sino que amplía y enriquece el financiamiento de los mismos y potencia su impacto en los ámbitos comunitarios y regionales.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" se encargará de organizar las capacitaciones necesarias a personas que integran el Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal, a fin de que su participación en el destino y cuidado de los recursos se soporte en una información clara y precisa.

QUINTA.- Las partes acuerdan que la Comisión Estatal de los Consejos Ciudadanos en base a su normatividad y metodología será la instancia que evalúe, cuide la transparencia y la mejor utilización de los recursos.

SEXTA.- La planeación de los recursos se efectuará en las líneas temáticas descritas en los lineamientos generales de la Secretaría de Cultura.

- a) La elaboración de Proyectos, PAT y Calendario de entrega de recursos serán presentados para su aprobación a los Consejos Ciudadanos para el Desarrollo Cultural Municipal.
- b) El ejercicio de recursos financieros, que no rebasarán 10 meses a partir de la firma de presente Acuerdo. La comprobación en la aplicación de los mismos, deberá realizarse apegándose a los lineamientos establecidos en el Manual de Normas y Políticas de Ejercicio del Gasto vigente en el Estado de Zacatecas, emitido por la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento, publicado en fecha 3 de mayo del 2014 en el suplemento del periódico Oficial número 36.
- c) Todos los proyectos serán susceptibles de comprobación fiscal y programática.
- d) Se destinará el 5% de la bolsa global de las aportaciones para gastos administrativos.

SÉPTIMA.- Para la liberación de los recursos, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con los requisitos que señalen la Coordinación Administrativa, la Subdirección de Vinculación Estratégica de "EL INSTITUTO" y la Secretaría de Cultura.

OCTAVA.- Las actividades que realicen la Secretaría de Cultura y el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", derivadas de los créditos que les otorgue el Instituto

Municipal de Cultura para estos efectos, deberán ser difundidas por los propios beneficiarios como financiadas con recursos de "EL FONDO ESPECIAL".

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen realizar una aportación conjunta para la integración de "EL FONDO ESPECIAL" por la cantidad total de \$ 600.000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 m.n.) de la siguiente manera:

- a) "EL MUNICIPIO" con la cantidad de \$ 200.000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.).
- b) "LA SECRETARÍA DE CULTURA" con la cantidad de \$ 200.000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.).
- c) "EL INSTITUTO" con la cantidad de \$ 200.000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.).

DÉCIMA.- "LAS PARTES" realizarán su aportación a la cuenta fiduciaria de "EL PROGRAMA", instancia que dispondrá el recurso a través de la cuenta puente creada para tal efecto y en base al cuadro de ministraciones avalado por la Comisión Estatal de Consejos Ciudadanos.

DÉCIMA PRIMERA.- Para efectos de la operación de "EL PROGRAMA", las partes se sujetarán a lo establecido en el Manual de lineamientos generales establecido por la Secretaría de Cultura.

DÉCIMA SEGUNDA.- Que la vigencia del presente acuerdo será de diez meses a partir de la fecha de su firma. Pudiendo renovarse, si así lo deciden las partes.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente acuerdo por parte de "EL MUNICIPIO", se le suspenderán los beneficios derivados del presente, durante el periodo de ejercicio de la administración municipal en turno, hasta la entrada en funciones de la siguiente administración, por lo que el recurso aportado hasta ese momento se quedará en "EL FONDO ESPECIAL" como remanente.

En caso de que alguno de los servidores públicos implicados en el presente proceso realice acciones que impidan, entorpezcan o se malverse el objetivo del presente acuerdo, se someterán a la legislación mexicana y a los tribunales del Poder Judicial del estado de Zacatecas, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de irregularidades en el manejo operativo y financiero de "EL PROGRAMA" deberá reportarse por escrito a la Comisión Estatal de Consejos Ciudadanos para que decida lo procedente en base a las reglas de operación.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, las resolverán de común acuerdo, evitando llegar a la vía judicial.

DÉCIMA SEXTA.- El presente acuerdo será publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo suscriben en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

POR EL "FONDO ESPECIAL"

MTRO. ALFONSO VÁZQUEZ SOSA
Director General
Director General del Instituto Zacatecano
de Cultura "Ramón López Velarde" y
Coordinador de la Comisión Estatal de
Consejos Ciudadanos del Programa
de Desarrollo Cultural Municipal del
Estado de Zacatecas.

POR EL MUNICIPIO

ING. J. ARMANDO GARCÍA ORTIZ
Presidente Municipal de
Miguel Auza, Zacatecas



LIC. MARÍA DEL CARMEN BONILLA GONZÁLEZ

L.C. HUMBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ
Tesorero Municipal

C. ERNESTO JOSEFAT PERALES GONZÁLEZ
Director del Instituto Municipal de
Cultura



